



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **22 MAYO 2024**

VISTO:

El Informe n° 000501-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; e Informe n° 000817-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, dl 13 de mayo de 2024, elaborado por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato n° 278-2023-MPCH/GM, rectificado mediante Adenda n° 001-2024, del 23/01/2024, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante "la Entidad" y por otra parte el Consorcio Puente Milagros, en adelante "el contratista", para la ejecución de proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS-CRUCE AEROPUERTO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS"**, con CUI N° 2533077, en adelante "la obra"; por el monto de S/ 755,680.09 (Setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 09/100 soles) sin incluir el IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato previsto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 27 de febrero de 2024, la entidad y la empresa FORTH CONSTRUCTION E.I.R.L. -en adelante el supervisor de obra-, suscribieron el Contrato n° 119-2024-MPCH/GM, para brindar el servicio de Consultoría para la supervisión de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 39,942.00 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos y 00/100), por un plazo de 90 días para la etapa de supervisión en ejecución de obra y 15 días para la revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 105 días calendario;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 086-2024-MPCH, del 23 de abril de 2024, se aprobó el monto neto de la prestación adicional de obra n° 01 del Contrato n° 278-2023-MPCH/GM, suscrito para la ejecución de la obra IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS-CRUCE AEROPUERTO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS"**, con CUI N° 2533077, por la suma de S/ 112,459.27 (ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve y 27/100 soles), incluido gastos generales propios del adicional y utilidad ofertada; la incidencia del presupuesto adicional de obra n° 01 es del 14.88%; siendo el monto actualizado del contrato la suma de S/ 868,139.36 (ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve y 36/100 soles);

Que, mediante Carta n° 027-2024-CONSORCIO PUENTE MILAGROS, de fecha 02 de mayo de 2024, el contratista presentó al supervisor de obra el expediente de ampliación de plazo n° 01, por 30 días calendario; manifestando que la circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el literal b) del artículo 197 del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; por cuanto la ejecución del adicional de obra n° 02 modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, a través de la Carta n° 021-2024-FORTH CONSTRUCTION E.I.R.L, el supervisor de obra presentó a la entidad el Informe n° 012-2024-WDVB/SO, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el cual se han considerado las siguientes conclusiones:

- La Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, está justificada por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, indicado en el artículo 197°: causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta.
• El adicional de obra N° 01 necesita un plazo de 30 días calendarios para su ejecución, según el análisis de costos unitarios de las partidas que comprende el adicional de obra.
• Con la aprobación de esta ampliación de plazo, la nueva fecha de término de la ejecución de obra es el 23 de mayo del 2024.
• La información presentada por la empresa contratista, cuenta con los sustentos necesarios y cumple los requisitos mínimos para su aprobación.
• Según lo indicado líneas arriba en los numerales 142.3, 158.4 y 199.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión de obra, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, por lo tanto, se debe otorgar la ampliación de plazo a la supervisión hasta el día 23 de mayo del 2024.

Que, por su parte, a través del Informe n° 066-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP/JSCT, del 06 de mayo de 2024, el coordinador de obra Ing. Jhonatan Cieza Tuesta, emite pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación de plazo n° 01 requerida por el contratista; recomendando que debe aprobarse dicha solicitud, por 30 días calendario; de acuerdo a los siguientes fundamentos:

(...)

VI. ANALISIS:

♦ Tal como se indica en las bases administrativas del procedimiento de selección indicado en la referencia ítem f, el sistema de contratación de la obra en mención es A SUMA ALZADA.

♦ CAUSAL DE INVOCADA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la causal invocada para solicitar, cuantificar y sustentar la presente ampliación de plazo es la siguiente:

"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya circunstancia que configura dicha causal tuvo lugar con la notificación por parte de la Entidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-MPCH, de fecha 23 de abril de 2024, que aprueba el expediente técnico de prestación Adicional de obra N.° 01, a través de la cedula de notificación N° 057-2024-MPCH-GM/G, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

♦ AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Que, de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico del adicional de obra N° 01, los trabajos a ejecutarse en entre los barrios populares de Pedro Castro Alva y Señor de los Milagros, y que son necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto, cuyo resumen de actividades se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: PARTIDAS A EJECUTAR PARA EL ADICIONAL N° 01

Table with 3 columns: N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD. It lists construction items like 'PUENTE SEÑOR DE LOS MILAGROS', 'PRESTACION ADICIONAL N°01 DEFENSA RIBERENA', and 'ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS' with their respective units.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-MPCH

Según el programa de ejecución de obra CPM del adicional de obra N° 001, su ejecución requiere de un plazo de treinta (30) días calendarios, el cual corresponde ser contabilizado a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutorio que aprueba dicha prestación adicional, la cual tuvo lugar el 23/04/2024.

Ahora bien, de acuerdo al programa de ejecución CPM vigente, la fecha de término del plazo de ejecución contractual es el 23/04/2024, por lo tanto, considerando el plazo de ejecución de obra del adicional de obra N° 01 que es por treinta (30) días calendarios, la ejecución de este adicional afecta y modifica la ruta crítica del programa de ejecución toda vez que el vencimiento del plazo de ejecución del adicional excederá en treinta (30) días calendarios la culminación de la obra.

♦ INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

En el presente caso la circunstancia invocada que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, enmarcada el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra..., circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del adicional de obra N° 01, ocurrido el día 23/04/2024, fecha en la cual al contratista se le notifica mediante cedula de notificación N° 057-2024-MPCH-GM/G la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-MPCH, de fecha 23/04/2024, mediante la cual la Entidad aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01.

En tal sentido, el inicio de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo N° 01, tuvo lugar el día 23/04/2024, como se registra en el asiento N° 77 del cuaderno de obra.

♦ FIN DE LA CIRCUNSTANCIA QUE DETERMINA AMPLIACION DE PLAZO:

Como se ha mencionado en el numeral precedente, la circunstancia que determina la causal de ampliación de plazo, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del adicional de obra N° 01, ocurrido el día 23/04/2024.

En ese sentido, al constituir dicha circunstancia un único hecho, su final, al igual que su inicio, tuvo lugar el día 23/04/2024, tal y como se registra en el asiento N° 77 del cuaderno de obra, que se muestra a continuación:

Asiento de cuaderno de obra N° 77
Fecha : 24/04/2024

Supervisor de obra : Ing Vidarte Bravo, Wagner Daniel.

Para comunicar que con cedula de notificación N° 057-2024-MPCH-GM/G, de fecha 23 de abril del 2024, se notifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-MPCH, la cual aprueba el adicional de obra N° 01, por lo tanto, el inicio del plazo de ejecución del adicional de obra empieza el día de hoy 24/04/2024.

Por lo antes indicado, se deja constancia que el día de hoy 23/04/2024, inicia y finaliza la circunstancia que determina una ampliación por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, situación que se enmarca en la causal b): Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; del art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto se evidencia que el contratista ha cumplido con registrar el inicio y final de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, el mismo día de la ocurrencia del hecho invocado, como es, la notificación de la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 01.

VI. CUANTIFICACIÓN

El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01, corresponde ser contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-MPCH, que aprueba dicha prestación adicional, por lo cual fue el 23/04/2024, por lo que el INICIO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 sería desde el 24/04/2024, por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS,



IMAGEN N° 01: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1. El análisis y sustento legal de la Ampliación de Plazo N° 01, se ha realizado en concordancia con el Artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el Artículo 198° de su Reglamento (aprobado con D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias).
- 8.2. La solicitud de cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio Puente Milagros se enmarca en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, dicha causal es invocada por el contratista al haberse notificado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, así mismo se ha verificado que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo** de acuerdo al sustento del ítem VI del presente informe.
- 8.3. De acuerdo al análisis del programa de ejecución de obra vigente, la fecha de término del plazo de ejecución contractual es el 23/04/2024, por lo tanto, considerando el plazo de ejecución de obra del adicional de obra N° 01 que es por treinta (30) días calendarios, la ejecución de esta adicional afecta y modifica la ruta crítica del programa de ejecución toda vez que el vencimiento del plazo de ejecución del adicional excederá en treinta (30) días calendarios la culminación de la obra.
- 8.4. La Ampliación de Plazo N° 01 cuenta con opinión técnica por parte de la Supervisión de Obra, Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo, mediante Informe N° 012-2024-WDVB/SO, y concluye que **...la documentación presentada por la contratista cuenta con los sustentos necesarios y cumple los requisitos mínimos para su aprobación.**
- 8.5. Por lo antes expuesto, se recomienda emitir ACTO RESOLUTIVO aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de **TREINTA (30) días calendarios**, para la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS – CRUCE AEROPUERTO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2533077, teniendo como fecha de inicio el 24 de abril del 2024 y como fecha de término el 23 de mayo del 2024, la misma que no genera reconocimiento de pago de mayores costos directos y gastos generales variables; por tratarse de una ampliación de plazo para ejecución de obras adicionales la cual cuenta con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional";

Que, mediante Informe n° 000773-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 07 de mayo de 2024, ampliado con Informe n° 817-2024-MPCH/GIGESI-SGEIP, del 07 de mayo de 2024, la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas, concluye manifestando que revisados los documentos adjuntos al Informe n° 074-2024-MPCH-GIGESI-SGEIP/JSCT, la ampliación de plazo solicitada es conforme, siendo que, el análisis y sustento legal de dicha ampliación se ha realizado en concordancia con el artículo 197 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 198 de su Reglamento; por lo que recomienda emitir el acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación de plazo, teniendo como fecha de inicio el 24 de abril de 2024 y como fecha de término el 23 de mayo de 2024, la misma que no genera reconocimiento de pago de mayores costos directos y gastos generales variables, por tratarse de una ampliación de plazo para ejecución de obras adicionales la cual cuenta con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional;

Que, con Informe n° 000475-2024-MPCH/GIGESI, del 08 de mayo de 2024, ampliado con Informe n° 501-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, sostiene que, al contar con la conformidad por parte de la Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y coordinador de obra, se otorga la conformidad para la ampliación de plazo n° 01, por un plazo de 30 días calendario; y eleva el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente; asimismo, comunica que la fecha de término de la supervisión de obra empresa FORTH CONSTRUCTION E.I.R.L. sería hasta el 27 de mayo del 2024, sin embargo, la fecha de término de la obra incluido el adicional de obra n° 01 sería hasta el 23 de mayo de 2024, por lo cual no es necesario realizar una ampliación de plazo al supervisor de obra, en observancia al numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento;

Que, al respecto de la presente ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)" [subrayado es agregado];



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2024-MPCH

Que, el artículo 197 del Reglamento establece las causales de ampliación de plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, por su parte, es preciso indicar que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198 del Reglamento, el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

- 198.1. Para que **proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
- 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...);"

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; asimismo, debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esta último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución¹;

Que, en el presente caso, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, el coordinador de obra y el área usuaria, se llega a determinar que el contratista requiere una ampliación

¹ Opinión N° 272-2017/DTN.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

de plazo al contrato por treinta (30) días calendario; situación que se enmarca en la causal prevista en el inciso b) del artículo 197 del Reglamento; asimismo, se cumple con el procedimiento establecido en el artículo 198 de la referida norma legal; por consiguiente la ampliación de plazo solicitada se encuentra debidamente justificada y enmarcada en el ordenamiento jurídico; resultando procedente su aprobación de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria;

Que, por las consideraciones expuestas, en virtud a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, estando a la conformidad otorgada por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, al ser netamente de carácter técnico, se debe emitir el acto administrativo que corresponde, ampliando el plazo del contrato del contratista;

Que, conviene precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento; en tal sentido, el acto resolutorio corresponde ser emitido por el Gerente Municipal;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH, de fecha 18 de abril de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo n° 01, por 30 días calendario, solicitada por el representante legal común del Consorcio Puente Milagros, para la culminación de la ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL SEÑOR DE LOS MILAGROS-CRUCE AEROPUERTO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS”**, con CUI N° 2533077; difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 23 de mayo de 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales y otros; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el coordinador de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área usuaria y técnica de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente acto administrativo, es emitido en virtud a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas y coordinador de obra; al ser órganos competentes que se encuentran obligados a efectuar un análisis técnico, y de sus alcances determinar técnicamente el origen de las ampliaciones de plazo en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; siendo responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud al principio de buena fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH

iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

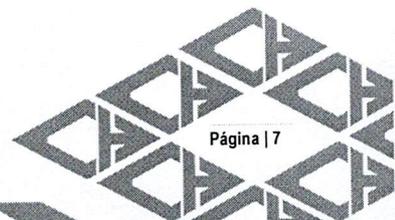
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal común del Consorcio Puente Milagros, al representante legal común de la empresa FORTH CONSTRUCTION EIRL, y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCH VESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Carlos Eliseo Zuta Cullampe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES PÚBLICAS

23 MAYO 2024

RECIBIDO

Nº FOLIOS:
FIRMA:
HORA: 11:41 am



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 075-2024- MPCH-GM/G



DESTINATARIO : **LIBANY FERNANDEZ RIVA**
EMPRESA FORTH CONSTRUCTION E.I.R.L

DOMICILIO REAL : AV. ARGENTINA N° 245-PEDRO CASTRO ALVA

FECHA DE EMISIÓN : 22 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2024-MPOH/GM, de fecha 22 DE MAYO de 2024.



FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA
Nombre del notificador: *Anthony Cristian Cordero*
DNI N° *47590963*





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 074-2024- MPCH-GM/G

DESTINATARIO : JOHN DAVIS YALTA FERNÁNDEZ
Representante común CONSORCIO PUENTE
MILAGROS

DOMICILIO REAL : JR. DOS DE MAYO N° 885

FECHA DE EMISIÓN : 22 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 2. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2024-MPCH/GM, de fecha 22 DE MAYO de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CARLOS ELISEO ZOTA CULLAMPE
Gerente Municipal
FIRMA Y SELLO

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: Eddy Guareño Zúñiga

DNI: 43349060

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

FECHA: 28 / 05 / 2024 HORA: 10 : 08 am

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA
Nombre del notificador: Anthony Questán Sulquí
DNI N° 47590963

